

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 2364-R-2018

REG. N°.....
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
21 NOV 2018
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA.....

Huancayo, 21 NOV. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 00852-2018-R-UNCP de fecha 14 de noviembre de 2018 a través del cual el señor Rector dispone emisión de resolución de prescripción de responsabilidad administrativa para Funcionarios y servidores.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 173° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que el proceso administrativo disciplinario debe iniciarse en un plazo no mayor de un año computable a partir de que la autoridad competente conoció la comisión de la falta disciplinaria;

Que, la Sociedad de Auditoría Tolentino Enríquez y Asociados S. Civil a través del Oficio N° 0017-2013-3-0443 de fecha 18 de enero de 2013 remitió el informe largo N° 001-2013-3-0443 (N° 004.2013-3-0443) el mismo que fue reformulado (Oficio N° 0378-2013-3-0443) con siete recomendaciones, entre ellas la recomendación N° 1 que dispone la apertura de proceso administrativo y se califique la gravedad de las responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores inmersos en las observaciones N° 1,2,3,4 y 5;

Que, de la evaluación realizada al expediente sobre el cumplimiento de la recomendación, se tiene que se ha emitido los Oficios N° 0063-2013-R-UNCP, N° 0064-2013-R-UNCP, N° 0095-2014-R-UNCP N° 0096-2014-R-UNCP de fechas 14.02.2013 y 30.01.2014 encargando implementar la referida recomendación; del cual solo se ha emitido la Resolución N° 3314-R-2014 resolviendo declarar la prescripción del proceso administrativo de la CPC María Cristina Quezada Carhuamaca, CPC Noemí Castañeda Quinte y CPC Jesús Ángel Párraga Porras, no encontrándose ningún otro acto administrativo para el Mg. Edgar Albino López Quilca y Dr. Carlos Prieto Campos;

Que, a través del oficio de la referencia el señor Rector, considerando el tiempo transcurrido desde la recepción del Informe Largo N° 001-2013-3-0443 (N° 004.2013-3-0443) por parte de la Entidad y estando al Art. 173° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece que el proceso administrativo disciplinario debe iniciarse en un plazo no mayor de un (01) año computable a partir de que la autoridad competente conoció la comisión de la falta disciplinaria, dispone se emita resolución mediante la cual se declare la prescripción de responsabilidad administrativa del Mg. Edgar Albino López Quilca comprendido en las observaciones N° 4 y 5 y Dr. Carlos Prieto Campos comprendido en la observación N° 3 del Informe Largo N° 001-2013-3-0443 (N° 004.2013-3-0443) y se disponga su archivo definitivo;

Que, el Artículo 62° numeral 61.2 de la Ley Universitaria N° 30220 señala como una de las atribuciones y ámbito funcional del rector.... Dirigir a actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

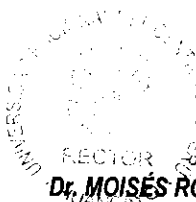
RESUELVE:

- 1° **DECLARAR** la **PRESCRIPCIÓN** de responsabilidad administrativa del **Mg. Edgar Albino López Quilca** comprendido en las observaciones N° 4 y 5 y **Dr. Carlos Prieto Campos** comprendido en la observación N° 3 del Informe Largo N° 001-2013-3-0443 (N° 004.2013-3-0443) y se disponga su archivo definitivo y se disponga su archivo definitivo.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR